

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1072

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado “**Contrato de Prestación de Servicios**” suscrito con fecha 13 de abril de 2026, entre **Gabriel Ignacio Osorio Vargas** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Contrato de Prestación de Servicios**”, celebrado entre **Gabriel Ignacio Osorio Vargas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS

En Concón, República de Chile, a trece de abril del año dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

■■■■, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, y por la otra parte, don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, abogado, cedula nacional de identidad número ■■■■■■

■■■■■ domicilio en Avenida Bustamante número ciento veinte, oficina ciento dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, requiere y autoriza la contratación de don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, quien cumple con los requisitos exigidos para la prestación de servicios de “Asesoría de abogado Experto en Derecho Público”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, la prestación de servicios para las funciones de Informar en derecho, respecto de las materias relativas a su área de especialización y conocimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica municipal, frente a los temas de alta complejidad jurídica y que digan relación con las materias señaladas con ocasión de los “antecedentes”, señalando en sus respectivos informes el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial para fundar las salidas legales a tales situaciones, de conformidad al criterio actualizado de la Contraloría General de la República y Tribunales Superiores de Justicia; Informar en relación a las consultas que se le efectúen, respecto de los ámbitos de su conocimiento, y de conformidad con los términos que se le indiquen; Informar de manera permanente a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, absolviendo las consultas que se le realicen, respecto de los ítems de conocimiento, como se ha indicado, siempre con apoyo jurisprudencial actualizado; Emitir informes en derecho, con ocasión de los juicios que lleva en la actualidad la I. Municipalidad de Concón, especialmente en materias Constitucionales, Ambientales, Contencioso Administrativo, materias referidas a procedimientos Disciplinarios Administrativos, así como cualquier otra que se le encomiende y que encuadre, dentro del ámbito de su experticia; Informar en todas las materias de su conocimiento, frente a instrucciones que la Dirección de Asesoría Jurídica le imparta, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata. Asimismo, se requerirá al profesional para representar al municipio, a solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica en litigios en materias contencioso administrativas de alta complejidad, para representar a funcionarios municipales en caso que exista imposibilidad por parte de alguno de los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica en virtud de lo dispuesto en

el Artículo 88 de la Ley N°18.883 que contiene el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y la participación – también a solicitud – en instancias de representación, en compañía o no del Director de Asesoría Jurídica Municipal, del municipio en instancias administrativas no contenciosas ante otros Órganos de la Administración del Estado, como el Consejo de Defensa del Estado, Contraloría General de la República, y cualquier otro.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios será el monto total de **\$15.758.000 (quince millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos) impuesto incluido**, que se pagará en pagos parcializados por la suma mensual de \$2.626.250.- (dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos), mensuales previa presentación de informe de acciones realizadas.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de **6 meses, desde el 01 de enero al 31 de julio del año dos mil veintiséis.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Asesoría Jurídica, será quien tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

DÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de proclamación del 30 de junio del año 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y uno en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

